COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO A TRAVÉS DE SECOP II

Manizales, Marzo de 2026

2603030760

Señor:
COOPSERVINTES CTA
NIT: 810004561-7
REPRESENTADO LEGALMENTE POR:
DARIO MESA CARDONA
DIRECCCIÓN: CRA 9A 8-44
TELÉFONO: 8961892
E-MAIL: coopservintes@hotmail.com
MANIZALES, CALDAS

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA – MIC-019-2026

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que, de conformidad con el documento informe de evaluación en firme, publicado en el SECOP II el dos (02) de Marzo de 2026, con ocasión de la Invitación Pública **MIC-019-2026** con id.CO1.BDOS.10011729 , el municipio de Manizales –Secretaria del Interior-, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta electrónica presentada por **COOPSERVINTES CTA,** identificada con NIT: **810004561-7**, representado legalmente por **DARIO MESA CARDONA,** identificado con cédula de ciudadanía número **15.903.665**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000)** y demás impuestos a que haya lugar, que, junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el numeral octavo (8°) del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO:** ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL CONGRESO Y ELECCIONES PRESIDENCIALES VIGENCIA 2026***

2. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública electrónica **MIC-019-2026** y su documento complementario publicado en el SECOP II. Los documentos de la invitación pública electrónica, sus adendas, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.

3. **VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 50.000.000)** de conformidad con las condiciones técnicas del servicio y la oferta económica presentada por el contratista. Los precios presentados por el contratista en su propuesta fueron los siguientes:

TIPO DE VEHICULO	FECHA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
MICRO BUS	(8 MARZO) (31) MAYO (21 JUNIO) – 13 X FECHA	$ 690.000	39	$ 26.910.000
CAMIONETAS -14H	(8 MARZO) (31) MAYO (21 JUNIO) – 9 X FECHA	$ 395.000	27	$ 10.665.000
CAMIONETAS-12H	(9 MARZO) (29) MAYO (10 JUNIO) – 10 X FECHA	$ 290.000	30	$ 8.700.000

4. **PLAZO:** A partir del acta de inicio hasta el 30 de junio de 2026.

La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El objeto del presente proceso contractual se desarrollará de acuerdo con el siguiente cuadro de requerimientos:

TIPO VEHICULO	FECHA
MICRO BUS	(8 MARZO) (31) MAYO (21 JUNIO) - 13 X FECHA
CAMIONETAS - 14H	(8 MARZO) (31) MAYO (21 JUNIO) - 9 X FECHA
CAMIONETAS - 12 H	(9 MARZO) (29) MAYO (10 JUNIO) - 10 X FECHA

El municipio de Manizales de acuerdo a las actividades desarrolladas durante el termino establecido, puede requerir la ampliación o disminución del número de vehículos, según las necesidades, el cual no estará sujeto a un tiempo determinado de prestación de servicio por cuanto corresponde a días o medios días, que pueden ser prestados con los vehículos que se prestan los servicios permanentes o con los otros vehículos ocasionales que ya han sido definidos.

NOTA 1: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL, POR LO TANTO, SE PODRÁN VARIAR LA CANTIDAD DE SERVICIOS PERMANENTES Y OCASIONALES, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, SIN EXCEDER EL COMPROMISO PRESUPUESTAL ASIGNADO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS POR EL CONTRATISTA.

La prestación del servicio deberá cumplirse especialmente en los términos señalados en la ley 105 de 1993, la ley 336 de 1.996, la ley 300 de 1993 (modificada por las leyes 1101 de 2006 y 1558 de 2012), y el decreto nacional 0348 de 25 de febrero de 2015

5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio con vehículos de su propiedad, de los asociados o vinculados a la empresa
2. Transportar al personal de apoyo de la policía desde las ciudades donde se encuentren las unidades policiales de origen hasta la ciudad de Manizales y una vez culminen las actividades, regresarlos nuevamente
3. Prestar el servicio de transporte bajo su responsabilidad y riesgo
4. Mantener en óptimas condiciones mecánicas de mantenimiento correctivo, preventivo, condiciones de seguridad, comodidad y aseo, los vehículos empleados para la prestación del servicio.
5. Prestar el servicio bajo parámetros legales, especialmente los establecidos en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 300 de 1993 y sus modificaciones, Decreto Nacional 0348 de 2015
6. Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los certificados de revisión, los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedido por un centro de diagnóstico autorizado por las autoridades competentes.
7. Proveer de inmediato para la prestación del servicio y con un vehículo de características iguales o superiores al inicialmente ofrecido, en reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicos o falta de disponibilidad.
8. Cubrir los gastos que el Municipio se vea obligado a realizar por pago a terceros, por concepto de transporte cuando no se presente oportunamente el reemplazo del vehículo y conductor, conforme a lo previsto en el numeral anterior.
9. Acreditar cada vez que se requiera y mantener vigente durante la ejecución del contrato, el Seguro Obligatorio -SOAT-
10. Presentar cada vez que se requiera y mantener vigente durante la vigencia del contrato, los documentos que requieran las autoridades de tránsito para permitir la movilización de los vehículos, conductores y/o empresa.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

11. Presentar cada vez que se requiera y mantener vigente durante la vigencia del contrato las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehículos empleados en la ejecución del contrato.
12. Responder por los equipos que les sean entregados para su custodia y transporte. Esta obligación debe ser amparada por póliza de cumplimiento.
13. Acreditar y mantener al día el pago de aportes parafiscales y a los sistemas de salud y seguridad social de los empleados, quienes no tendrán vínculo laboral y/o comercial con el Municipio de Manizales.
14. Cubrir todos los salarios y prestaciones sociales de los conductores encargados de prestar el servicio en los vehículos empleados.
15. Correr por su cuenta y riesgo con todos los gastos de los vehículos con que se preste el servicio (combustible, aceite, llantas, lubricantes etc.)
16. Cambiar a solicitud del Municipio, cualquiera de los vehículos, cuando no cumpla las condiciones técnicas exigidas y garantice la prestación del servicio
17. Garantizar que los conductores que prestan el servicio, cumplan con los requisitos ordenados por la ley.
18. Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que se originen en accidentes de tránsito con ocasión a la prestación del servicio
19. Contar con los seguros correspondientes para la prestación de servicio de transporte, conforme a la normatividad vigente
20. Las demás que se estimen necesarias para el desarrollo del objeto propuesto y que sean inherentes al mismo.

El incumplimiento de los plazos y requerimientos mencionados en los párrafos anteriores, será prueba suficiente de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que la entidad lleve a cabo el procedimiento respectivo para así declararlo

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
3. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato en caso de ser necesario.
7. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
13. El oferente se obliga a presentar con la cuenta de cobro la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud.
14. Constituir pólizas en el contrato.

Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

5.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones de EL MUNICIPIO:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

6. FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales, soportadas con la factura, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. El municipio de Manizales hará los pagos, a través de una Cuenta de Ahorros o Cuenta Corriente, que suministre por escrito el Contratista, una vez sea adjudicado y suscrito el contrato. Así mismo el contratista para efectos del pago, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. En el evento que no se hubieran realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago. Advierte que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. En caso que el oferente favorecido sea un consorcio o Unión Temporal para efectos de pago, este deberá informar el número del NIT a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o Unión Temporal. Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidos por la entidad. La Alcaldía de Manizales, sólo adquiere obligaciones con los proponentes favorecidos en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

7.GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 respecto a las garantías, quien resulte adjudicatario del contrato, deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Manizales, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia del contrato
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El **CONTRATISTA ADJUDICATARIO** deberá otorgar la garantía exigida solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones prevenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

9. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo.

10. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

11. SUPERVISOR: La supervisión del presente contrato se asignará en la aceptación de la oferta y deberá presentar los informes de supervisión. (Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

12. LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única.

13. IMPUESTO Y ESTAMPILLAS: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley

14. SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

15. **EXCLUSIÓN LABORAL:** Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.

16. **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA:** El contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes, para lo cual se suscribirá el documento respectivo por ambas partes.

17. **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente el contrato.

18. **PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR:** El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

19. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

20. **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

21. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4501001	24-1-3-11-1-602-19-06	Seguridad y Convivencia – Elecciones registraduría	$150.000.000	027	242027	Secretaría del Interior

22. **REGISTRO DEL COMPROMISO:** De conformidad con el artículo 2.8.1.7.1 del 1068 de 2013, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

23. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- ✓ Estudios y documentos previos.
- ✓ Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- ✓ Propuesta presentada por el contratista.
- ✓ Las Garantías debidamente aprobadas.
- ✓ Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

24. **PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se perfecciona con la presente comunicación y la aceptación por parte del oferente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y para su ejecución se requerirá:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

1. La expedición del registro presupuestal. **2.** La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. **3.** La aprobación de las garantías exigidas. **4.** Los demás requisitos exigidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas que regulan la materia.

25. **PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a La CONTRATISTA, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y solo con el convenio previo de dicho documento, LA CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturacionelectronica@manizales.gov.co, (indicar el número de contrato en la misma) único correo autorizado para recibir la facturación, junto con lo anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al pago.

26. **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico Registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Ministerio.

Para constancia se firma en Manizales, a los 03 MAR 2026

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

ANDRÉS MAURICIO GAITÁN GUZMÁN
Secretario de Despacho
Secretaría del Interior

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

MARÍA NATALIA ORTEGA AGUILAR
Profesional Universitario
Secretaría del Interior

Proyectó y revisó: Gabriel Alejandro Cárdenas Ortega – Abogado Contratista - Secretaría Jurídica
Revisó: Jorge Éduar Ocampo Suárez- Profesional Especializado – Secretaría Jurídica.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES